

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 28/14

Buenos Aires, 13 de agosto de 2014

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto a las ganancias. Cuarta categoría. Trabajadores cerveceros. Bonificación especial por egreso por jubilación. Tratamiento tributario.

I. Se consulta acerca del tratamiento que corresponde dispensar en el impuesto a las ganancias a la “bonificación especial por egreso por jubilación”, establecida en el art. 11 del Conv. Colect. de Trab. 575/10 perteneciente al personal nucleado en la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines.

II. Se concluyó que el cobro de la referida bonificación especial, como consecuencia de producirse el cese en su relación laboral y por aplicación del convenio colectivo citado, no resulta pasible de la retención prevista en la Res. Gral. A.F.I.P. 2.437/08 toda vez que la misma no se encuentra alcanzada por el impuesto a las ganancias.